



G. L. Núm. 3364XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual XXX, RNC XXX, consulta si aplica la retención del 100% del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) al XXX en ocasión del servicio de transporte de valores, debido a que el citado XXX a su vez subcontrata a una tercera empresa para la ejecución del servicio, a dichos fines deposita copia del Contrato; esta Dirección General le informa que:

Los servicios de transporte de valores se encuentran gravados con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), de conformidad al artículo 335 del Código Tributario y el literal h) del numeral 3 del artículo 3 del Decreto Núm. 293-11¹. Asimismo, le indicamos que conforme las estipulaciones establecidas en el Contrato de fecha XX de marzo de 20XX, las cuales establecen de manera expresa en sus artículos Cuarto y Quinto que el citado Banco asumirá la subcontratación y costos de los servicios de una compañía transportadora de valores, se colige que los pagos por dicho concepto serán realizados por el Banco, los cuales se encontrarán sujetos a la retención del 100% del ITBIS en virtud de las disposiciones establecidas en los artículos 1 y 2 de la Norma General Núm. 07-09², que modifica la Norma General núm. 02-05³.

Finalmente, de conformidad con el precitado contrato, la relación contractual entre XXX, y el XXX se trata de un arrendamiento de bienes muebles, específicamente de unidades de dispositivos electrónicos receptores de depósitos, por lo que, los pagos realizados por la primera en favor de la segunda estarán sujetos a la retención del 30% del referido impuesto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 Numeral 3, 336 Numeral 5, 338 Numeral 3) del Código Tributario, 3 Literal a) del Numeral 3 y 7 I Literal i) del Decreto Núm. 293-11⁴, así como en los artículos 3, 4 y 5 de la Norma General Núm. 02-05⁵.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero

Gerente Legal

UTC

¹ Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

² De fecha 01 de septiembre de 2009.

³ Sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero de 2005.

⁴ Reglamento para la aplicación del Título III del referido Código, de fecha 16 de junio de 2011.

⁵ Sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero del 2005.

